

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
	RESOLUCIÓN DE APERTURA		FT-GJ-007		
			FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

**RESOLUCIÓN N° 063 2026
(12 de agosto de 2026)**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos N° CM-001-2026 - IND y se conforma el comité evaluador de la misma.

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA
RECREACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA – INDER ARAUCA**

En su calidad de representante legal del INDER Arauca, y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Constitución Política de Colombia; la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 De 2015 y el Manual de Contratación del instituto, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva Entidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante Acto Administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección. (...)*".

Que la entidad, requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proyecto "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE CANCHA SINTÉTICA EN EL ESCENARIO DEPORTIVO DEL INDER, EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Que se realizaron los estudios previos de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en él se estableció como modalidad CONCURSO DE MERITOS de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Que para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación, la entidad cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
00 243	Agosto 11 de 2026	\$61.645.900,00

Arauca Deportiva Sana Y Competitiva

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
	RESOLUCIÓN DE APERTURA		FT-GJ-007		
			FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos fueron elaborados formando parte de los soportes para la elaboración de los pliegos de condiciones, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Que, de acuerdo con los estudios previos y el análisis realizado por la entidad, el presupuesto oficial estimado para cumplir el objeto contractual es de SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS, (\$61.645.900,00)M/CTE.

Que, de acuerdo con los fines esenciales del estado, consagrados en la Constitución Nacional, es necesario contratar los componentes del proyecto referido, siguiendo el procedimiento de CONCURSO DE MERITOS establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.0 del Decreto 1082 de 2015.

Que la entidad, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> por el lapso comprendido entre el 28 de julio y el 11 de agosto de 2026, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que durante el periodo de traslado no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que dentro del término de solicitud de limitación a Mipymes, se recibieron solicitudes por parte de ARQUITECTURA E INGENIERIA ARAUCANA SAS con Nit: 900.775.232-2, R/L YILDA ISABEL VARGAS SANTANA, CONSU&NTER SAS Nit: 900448417-6 representado legalmente por BLANCA MIRIAM CASTRO SANTANA, quienes acreditaron su condición de MIPYMES, todas las anteriores con existencia superior a un año, tal y como lo prevé el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Los mencionados peticionarios solicitaron que el proceso de selección abreviada se limitara a MIPYMES de Orden MUNICIPAL - ARAUCA, lo cual es procedente y publicado la lista en la página SECOP.

Que para el inicio del presente proceso de CONCURSO DE MERITOS N° CM-001-2026-IND, se dispondrá para su consulta única y exclusivamente en la página web del portal único de contratación del estado Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Que de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la administración convocar a las veedurías ciudadanas

establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad de control social en el presente proceso de selección.

Que según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de

Arauca Deportiva Sana Y Competitiva

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-007		
	RESOLUCIÓN DE APERTURA		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ordenar la apertura del proceso de CONCURSO DE MERITOS N° CM-001-2026-IND cuyo objeto corresponde a "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION DE CANCHA SINTÉTICA EN EL ESCENARIO DEPORTIVO DEL INDER, EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por valor de SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS. (\$61.645.900,00) M/CTE.

ARTÍCULO 2°: Limitar el proceso CONCURSO DE MERITOS N° CM-001-2026-IND solo a MIPYMES MUNICIPAL - ARAUCA, por cumplirse los requisitos y procedimientos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, indicando que solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por Mipymes del departamento de Arauca.

ARTÍCULO 3°: Señalar como fecha de apertura del proceso, el doce (12) de agosto de 2026.

ARTÍCULO 4°: Confórmese el comité evaluador para el presente proceso de selección así:

1. Asesor Jurídico de INDER ARAUCA– **DUMAR JOSE TOVAR HIDALGO** – Aspectos jurídicos
2. Profesional de apoyo Técnico Área de Infraestructura de INDER ARAUCA – **YOINER FABIAN DUARTE VERA** – Aspectos técnicos
3. Profesional de apoyo Financiero de INDER ARAUCA – **YINETT TATIANA BLANCO APARICIO** – Aspectos Financieros.

ARTÍCULO 5°: Para el desarrollo del procedimiento contractual ordenado mediante el presente acto administrativo, téngase como términos y requerimientos, los establecidos en el pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación de la entidad.

ARTÍCULO 6°: Téngase como cronograma contractual del presente proceso el de la plataforma SECOP II.

ARTICULO 7°: Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en el portal único de Contratación Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> a partir del primero (01) de abril de 2025.

ARTÍCULO 8°: Convóquese a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección.

Arauca Deportiva Sana Y Competitiva

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
	RESOLUCIÓN DE APERTURA		FT-GJ-007		
			FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

ARTÍCULO 9°: Publíquese la presente resolución en la página web de Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 10°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, el doce (12) de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


IVAN HUMBERTO MANOSALVA ROMERO
 Director

Proyecto: Dumar José Tovar Hidalgo/Asesor Jurídico Inder Arauca

Arauca Deportiva Sana Y Competitiva